CONTENIDO

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES 4

1. ASPECTOS ECONOMICOS 4
   1.1. SECTOR ESPECIFICO AL QUE PERTENECE 6
   1.2. ASPECTOS MACROECONÓMICOS 8
   1.3. ASPECTOS MICROECONÓMICOS 10
   1.4. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR 16
2. ASPECTOS TECNICOS 26
   2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 26
3. ASPECTOS REGULATORIOS 26

CAPITULO II MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO 28

CAPITULO III COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO-ESTUDIO DE LA DEMANDA 31

1. COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE OBJETO 31

CAPITULO IV OFERTA 34

1. ENFOQUE CONSULTA BASE DE DATOS ABIERTOS Y/O OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES 34
2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME. REGLAS. DECRETO 1860 DE 2021. 41
   2.1. IDENTIFICACION DE MIPYMES MUNICIPALES 42
   2.2. IDENTIFICACION DE MIPYMES DEPARTAMENTALES 42

CAPITULO V ESTUDIO DE MERCADO 44

TABLA 1 SECTOR ECONOMICO 6
TABLA 2 CODIGOS UNSPSC 26
TABLA 3 DEMANDA EXTERNA 31
TABLA 4 EMPRESAS DEL SECTOR A NIVEL NACIONAL 34
TABLA 5 MIPYMES DEPARTAMENTALES 43

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA

OBJETO CONTRACTUAL: ADQUIRIR Y SUMINISTRAR VEHÍCULO TIPO MOTOCARGUERO TOTALMENTE NUEVO, DESTINADO A LA SUSTITUCIÓN DEL VEHÍCULO DE TRACCIÓN ANIMAL (VTA) EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2138 DE 2021 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y SUSTITUCIÓN DE ANIMALES UTILIZADOS PARA ACTIVIDADES DE CARGA Y TRANSPORTE.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector VERSIÓN V3 CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, establece que la estructura a seguir con el propósito que la Entidad Estatal conozca claramente:

cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;

definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente

cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y

el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Por lo que el Municipio de Villanueva Casanare realiza el análisis del sector relativo al objeto: ADQUIRIR Y SUMINISTRAR VEHÍCULO TIPO MOTOCARGUERO TOTALMENTE NUEVO, DESTINADO A LA SUSTITUCIÓN DEL VEHÍCULO DE TRACCIÓN ANIMAL (VTA) EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2138 DE 2021 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA PROTECCIÓN, BIENESTAR Y SUSTITUCIÓN DE ANIMALES UTILIZADOS PARA ACTIVIDADES DE CARGA Y TRANSPORTE.

El cual se elabora siguiendo la guía Estudios de Sector VERSIÓN V3, de Colombia Compra Eficiente bajo la siguiente estructura:

ASPECTOS GENERALES
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO
COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO-ESTUDIO DE LA DEMANDA

ESTUDIO DE LA OFERTA
ESTUDIO DE MERCADO

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

1. ASPECTOS ECONOMICOS

El sector de comercio y distribución de motocarros en Colombia ha presentado un crecimiento significativo durante los últimos años, consolidándose como una alternativa eficiente para el transporte de carga liviana, actividades productivas de pequeña escala y soluciones de movilidad en municipios intermedios y zonas rurales. Actualmente, los motocarros son considerados herramientas fundamentales para el fortalecimiento de economías populares, debido a su bajo costo operativo, facilidad de mantenimiento, versatilidad y capacidad para mejorar las condiciones de trabajo de personas que desarrollan actividades de transporte informal o de carga menor. De acuerdo con cifras de la Cámara de la Industria de Motocicletas de la ANDI, durante el año 2025 se comercializaron en Colombia 24.370 motocarros nuevos, registrando un crecimiento superior al 51% frente al año anterior, siendo el mayor registro histórico para esta categoría vehicular. Aproximadamente el 70% de las unidades vendidas correspondieron a motocarros de carga, lo que demuestra su alta demanda como herramienta de trabajo y sustento económico en municipios y zonas rurales del país. Asimismo, más del 90% de estos vehículos fueron ensamblados en Colombia y actualmente existen cerca de 150.000 motocarros en funcionamiento, equivalentes al 0,8% del parque automotor nacional.[1]

El crecimiento de este sector está directamente relacionado con las necesidades de transporte de mercancías livianas, reciclaje, acarreos, distribución local y abastecimiento de pequeños negocios, especialmente en territorios donde el acceso a vehículos de mayor capacidad resulta limitado por costos operativos o condiciones de infraestructura vial. En departamentos y municipios de características rurales o intermedias, los motocarros se han convertido en una alternativa de movilidad sostenible y productividad económica, permitiendo mejorar la calidad de vida de las familias que dependen de actividades de carga informal. De igual manera, el mercado nacional de motocicletas y vehículos livianos continúa mostrando una dinámica positiva; según cifras del RUNT, el parque automotor colombiano superó los 21 millones de vehículos en 2025, de los cuales más del 63% corresponden a motocicletas y vehículos asociados a este segmento de movilidad económica y trabajo diario.

En el marco normativo colombiano, la sustitución de vehículos de tracción animal por motocarros encuentra fundamento jurídico y social en diversas disposiciones legales orientadas a la protección animal, la movilidad segura y la reconversión laboral de las personas que

[1] https://www.motor.com.co/seccion/industria/motocarros-crecieron-un-51-en-2025-y-se-vendieron-mas-de-24-mil-unidades_21249?utm_source

históricamente han derivado su sustento de este tipo de actividad. La Ley 1774 de 2016 reconoció a los animales como seres sintientes y estableció medidas especiales de protección contra el maltrato animal. En concordancia con esta disposición, el Municipio de Villanueva, mediante el Decreto 016 de mayo de 2000, posteriormente modificado por el Decreto 193 del 21 de diciembre de 2020, creó la Junta Defensora de Animales y adoptó medidas orientadas a garantizar el bienestar y protección de los animales dentro del territorio municipal. Bajo este enfoque, el uso de equinos para actividades de tracción animal destinadas al transporte de materiales genera impactos negativos relacionados con la seguridad vial, la salubridad pública, el espacio público, el bienestar animal y la protección ambiental, afectando además los derechos colectivos asociados al goce de un ambiente sano y la conservación de las especies animales.

De igual manera, el artículo 98 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció la prohibición progresiva de circulación urbana de vehículos de tracción animal y dispuso expresamente que las alcaldías municipales, en asocio con el SENA, deben promover actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de estos vehículos. Posteriormente, la Ley 2138 de 2021 fortaleció este marco jurídico al establecer parámetros específicos para la sustitución de vehículos de tracción animal y crear mecanismos orientados a garantizar tanto el bienestar de los equinos y bovinos utilizados en estas actividades como la reconversión socio laboral de las personas que dependen económicamente de ellas. Esta norma igualmente determinó que los municipios, distritos y departamentos podrán financiar programas de sustitución mediante recursos propios y líneas de inversión contempladas dentro de sus planes de desarrollo territorial.

En cumplimiento de estas disposiciones legales y de sus competencias constitucionales y administrativas, la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad del Municipio de Villanueva adelanta acciones orientadas a mejorar las condiciones de seguridad vial, movilidad y accesibilidad de los ciudadanos, garantizando una prestación eficiente y oportuna de sus servicios. Mediante la Resolución No. 20253040021375 del 03 de junio de 2025, emitida por la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad Municipal fue reclasificada de categoría "B" a categoría "A", fortaleciendo así su capacidad institucional para formular y ejecutar planes, programas y proyectos relacionados con movilidad y seguridad vial. Asimismo, el acto administrativo señala que las entidades territoriales que cuenten con autoridad propia de tránsito podrán destinar recursos provenientes del recaudo por multas y sanciones para financiar hasta el 100% de los programas de sustitución de vehículos de tracción animal, conforme a lo establecido en el artículo 306 de la Ley 1955 de 2019.

En armonía con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal "Volvamos a Creer Villanueva 2024-2027", dentro de su eje estratégico de desarrollo económico y sector transporte, contempla el fortalecimiento de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad mediante acciones orientadas a garantizar la seguridad vial y disminuir riesgos asociados a comportamientos inadecuados de los actores viales. Dentro de estas estrategias se encuentra la sustitución de vehículos de tracción

animal dedicados al transporte de cargas livianas por sistemas de motocarga o unidades de negocio productivo, promoviendo así la movilidad sostenible, el fortalecimiento de las economías populares y la protección animal. En desarrollo de estas acciones, el municipio realizó un censo de las personas que utilizan vehículos de tracción animal para desarrollar actividades económicas, identificando como único beneficiario al señor Pedro Guacaneme, razón por la cual resulta necesario adelantar el correspondiente proceso contractual para la adquisición de un motocarro que permita reemplazar el vehículo de tracción animal actualmente utilizado, garantizando de esta manera tanto la continuidad de su actividad económica como la protección y bienestar del equino empleado en dicha labor.

La implementación de programas de sustitución mediante motocarga representa una medida social, ambiental y económica que contribuye al mejoramiento de la movilidad urbana, disminuye riesgos de accidentalidad, fortalece las condiciones laborales de los beneficiarios y garantiza el cumplimiento de las disposiciones nacionales en materia de bienestar animal, seguridad vial y reconversión productiva. Además, este tipo de iniciativas se encuentra alineado con las políticas nacionales de movilidad sostenible y desarrollo territorial, considerando que los motocarros actualmente constituyen una de las herramientas de trabajo más utilizadas y eficientes para actividades de carga liviana y distribución local en Colombia

1.1. SECTOR ESPECIFICO AL QUE PERTENECE

De conformidad con lo descrito por el Banco de la República, las actividades económicas están divididas en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Estos sectores económicos según la económica clásica son:

TABLA 1 SECTOR ECONOMICO

SECTOR ECONOMICO	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca

Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:	Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:	1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente. 2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente. 3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente. 4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc. 5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. 6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc. 7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc. 8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se

		relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.). 9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras. 10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

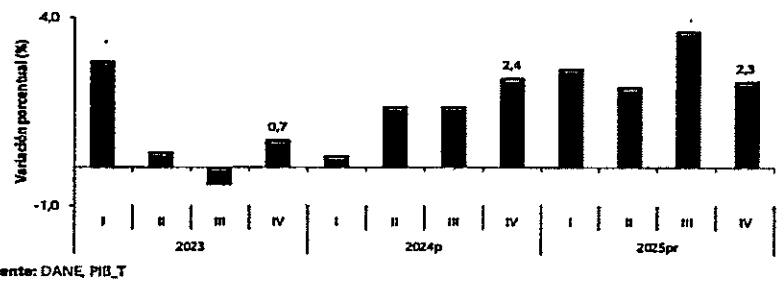
Con lo anterior se establece que el objeto contractual que nos ocupa tiene su principal desenvolvimiento en el aporte al PIB a través de la rama de **"COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR",** el cual se ubica en el Sector Terciario o de Servicios de la economía y que se define de la siguiente manera: es el componente de la economía encargado de prestar servicios intangibles destinados a satisfacer necesidades de las personas, las empresas y el Estado, sin producir bienes materiales. Desde un enfoque económico, este sector facilita, complementa y dinamiza la actividad de los sectores primario y secundario, al encargarse de la distribución, comercialización, gestión, soporte y atención de bienes y actividades productivas.

1.2. ASPECTOS MACROECONÓMICOS

Producto Interno Bruto: A continuación, se detalla el aporte al PIB, disponible, el cual corresponde al corte IV trimestre de 2025, del comportamiento de cada una de las ramas de la economía consolidado en el boletín trimestral del DANE, en la fecha antes señalada en este aparte.

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025[pr]-IV



Fuente: DANE, PIB_T

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

• Explotación de minas y canteras crece 1,2%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

1.3. ASPECTOS MICROECONÓMICOS

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.

• Transporte y almacenamiento crece 2,2%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y

servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.

• Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.

• Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr]/ 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

Fuente: DANE,PIB_T

Saldo de la balanza comercial

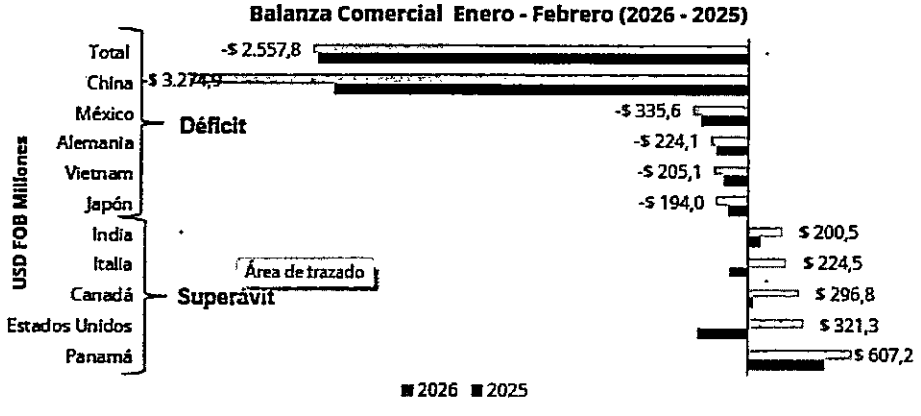
La diferencia entre exportaciones e importaciones es el saldo de la balanza comercial de un país, que puede ser de:

Superávit comercial si la diferencia es positiva: cuando se producen más exportaciones que importaciones. Se entiende que es el mejor resultado para un país ya que entran recursos del exterior.

Déficit comercial si la diferencia es negativa: cuando las compras realizadas en el extranjero superan las ventas al exterior. Si se trata de una situación persistente el país tendrá que compensar este déficit con emisión de deuda pública o privada para poder seguir comprando bienes en el exterior. Esto influirá en los tipos de cambio: aumentará el valor de las divisas y se debilitará la moneda propia, y como consecuencia, se incrementará el nivel de endeudamiento y la población perderá poder adquisitivo.

Equilibrio: cuando el resultado es cero, es decir, las exportaciones e importaciones están equilibradas.

Finalmente, en lo corrido del año, el saldo comercial de mercancías es deficitario, alcanzando para este periodo la cifra de USD FOB -$ 2.558 millones, mientras que para el mismo periodo de 2025 fue de USD FOB -$ 2.520 millones. Por tanto, se evidencia un aumento del déficit comercial de Colombia en un 1,5%.



Fuente: Analdex, datos DANE

Los países que generaron un mayor déficit comercial fueron: China con USD FOB -$ 3.275 millones, seguido por México con USD FOB -$ 336 millones, Alemania con USD FOB -$ 224 millones y Vietnam con USD FOB -$ 205 millones. Por otro lado, los principales saldos positivos se registraron en Panamá con USD FOB $ 607 millones, seguido de Estados Unidos con USD FOB $ 321 millones, lo anterior destaca un inicio de año con superávit frente a nuestro principal

socio comercial. Adicionalmente, durante el periodo analizado se registraron saldos comerciales superavitarios con Canadá e Italia, por USD FOB $297 millones y USD FOB $224 millones.

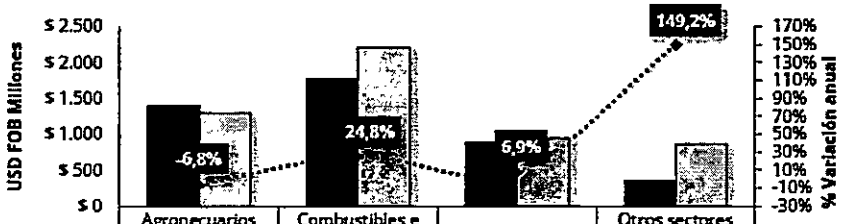
Comportamiento detallado

Exportaciones[2]

En marzo de 2026, las ventas externas colombianas alcanzaron USD FOB$ 5.316 millones, presentando un aumento en su valor de 20,9% frente al nivel del mismo mes del año anterior. Por su parte, el peso exportado aumentó un 46,7%, ubicándose en 9,1 millones de toneladas métricas.

Por grupos de productos, las ventas al exterior de combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 41,5%, es decir un aumento de 10 puntos porcentuales en comparación con el 40,2% en marzo del 2025. Por su parte, agropecuarios, alimentos y bebidas participaron con 24,8%, manufacturas con 17,9% y otros sectores con 16,1%. Este comportamiento se explica por el crecimiento en el valor exportado de oro no monetario (148,5%), hulla, coque y briquetas (107,7%), Petróleo y productos derivados del petróleo (7,3%) y Menas y desechos de metales (195,6%); por otro lado, se presentó una disminución de las exportaciones de café, té, cacao, especias y sus preparados (-26,6%), y Corriente eléctrica (-99,8%).

Exportaciones de Colombia, Marzo de 2026



	Agropecuarios Alimentos y bebidas	Combustibles e industrias extractivas	Manufacturas	Otros sectores (oro no monetario)
2025	1.394,8	1.769,5	889,5	344,0
2026	1.299,6	2.208,7	950,6	857,1
Variación	-6,8%	24,8%	6,9%	149,2%

Fuente: Analdex, datos del DANE.

En lo acumulado de los primeros tres meses de 2026, las ventas externas sumaron USD FOB $13.809,5 millones, presentando una variación de 15,5% frente al mismo periodo de 2025 (USD FOB $11.954,8 millones). Por el contrario, el volumen exportado alcanzó 24,3 millones de toneladas, registrando un crecimiento de 27,3%.

[2] https://analdex.org/2026/05/05/nota-de-exportaciones-colombianas-marzo-2026/

El incremento del valor de las exportaciones colombianas en lo corrido del año se explica por el aumento de las ventas de productos como oro no monetario (132,9%), legumbres y frutas (60,6%) y hulla, coque y briquetas (19,4%).

Exportaciones de Colombia, enero - marzo de 2026

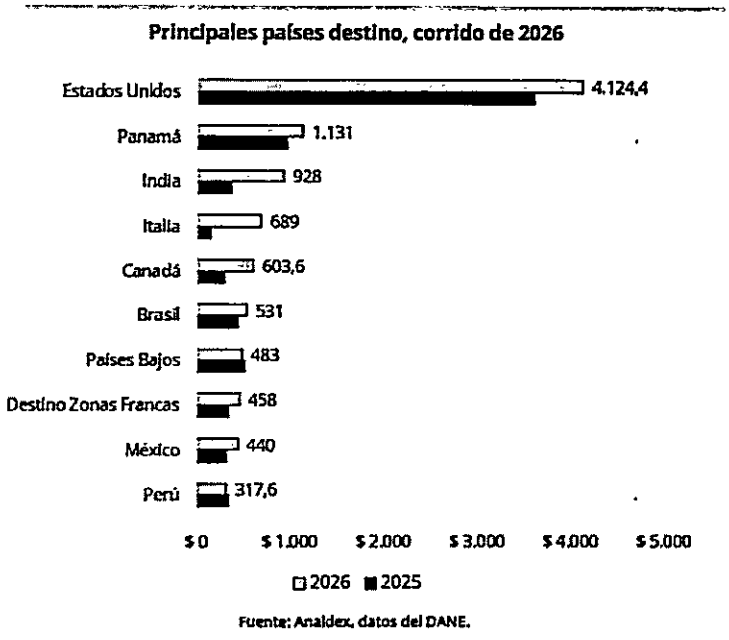


	Agropecuarios Alimentos y bebidas	Combustibles e Industrias extractivas	Manufacturas	Otros sectores (oro no monetario)
2025	3.683,2	4.837,2	2.439,8	994,6
2026	3.980,9	5.097,8	2.413,0	2.317,8
Variación	8,1%	5,4%	-1,1%	133,1%

Los principales destinos del valor de las exportaciones en lo corrido del año fueron: Estados Unidos con una participación de 29,9% y un crecimiento de 14,3%. Continúa Panamá con una participación de 8,2% y una variación de 17,7% e India participando con 6,7% y una variación de 154,1%.

Por su parte, las exportaciones a Venezuela presentaron un decrecimiento de 36,6% al pasar de USD FOB $247,7 millones en enero – marzo de 2025 a USD FOB $229,9 millones en el mismo periodo del 2026.

Las exportaciones a Ecuador también presentaron un decrecimiento de 36,6% al pasar de USD FOB $494,7 millones en 2025 a USD FOB $313,7 en 2026, esta caída está asociada a las recientes tensiones comerciales entre ambos países, que han afectado de manera directa el flujo comercial y se observa en la caída significativa en exportaciones de energía eléctrica en un 79,6% pasando de USD FOB $123,7 millones a 25,2 millones.

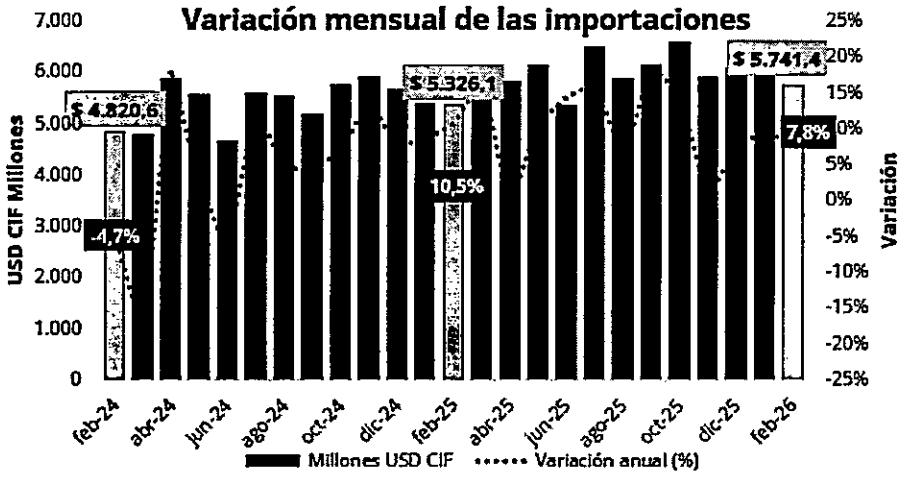


Fuente: Analdex, datos del DANE.

Importaciones [3]

En el registro mensual correspondiente al mes de febrero de 2026, las importaciones colombianas alcanzaron la cifra de USD CIF $5.741 millones, lo que representa un crecimiento en su valor del 7,8% frente al nivel del mismo mes del año anterior. Por su parte, el peso importado decreció un 1,9%, ubicándose en 3,6 millones de toneladas métricas, explicado por la disminución en el peso de Cereales (15,1%), Abonos (-42,1%) y Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos (-29,8%).

[3] https://analdex.org/2026/04/22/informe-de-importaciones-febrero-2026/

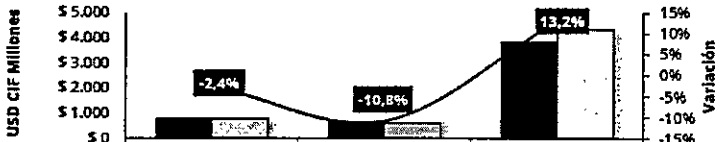


Fuente: Analdex, datos DANE

Por grupos de productos, las importaciones de manufacturas participaron con 75,6% del valor CIF total de las importaciones, seguido por productos agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,7%, combustible e industrias extractivas participaron con 10,7% y otros sectores con 0,1%

El aumento del valor de las importaciones colombianas en diciembre fue explicado principalmente por el crecimiento en vehículos de carretera (66%), Productos medicinales y farmacéutico (25,9%) y Otro equipo de transporte (257,4%) que en conjunto contribuyeron con 8 puntos porcentuales positivos a la variación total.

Importaciones de Colombia febrero 2026



	Agropecuarios, Alimentos y bebidas	Combustibles e Industrias extractivas	Manufacturas
2025	$ 804,7	$ 685,2	$ 3.833,1
2025	$ 785,2	$ 611,6	$ 4.339,8
Var. (%)	-2,4%	-10,8%	13,2%

Fuente: Analdex, datos DANE

1.4. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR

Dentro de las principales variables que afectan al sector encontramos entre otras las siguientes: Inflación, incrementos en los salarios, la fluctuación de la TRM, entre otros, veamos el comportamiento de algunas de ellas a continuación:

Tasa Representativa del mercado[4]: La TRM revela la cantidad de pesos colombianos equivalentes a un dólar de los Estados Unidos. La Tasa de Cambio Representativa del Mercado– TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La tasa representativa del mercado vigente al 11 de mayo de 2026 es de



Inflación[5]: Es el aumento generalizado y sostenido de los precios de los bienes y servicios existentes en el mercado durante un determinado período de tiempo. Cuando el nivel general de precios sube, con cada unidad de moneda se adquieren menos bienes y servicios. Es decir, que

[4] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/
[5] https://es.wikipedia.org/wiki/Inflaci%C3%B3n

la inflación refleja la disminución del poder adquisitivo de la moneda: una pérdida del valor real del medio interno de intercambio y unidad de medida de una economía.

Una medida frecuente de la inflación es el índice de precios, que corresponde al porcentaje por año de la variación general de precios en el tiempo. (...) En general, la inflación también se produce debido a la relación entre oferta y demanda de dinero. Por lo que esta puede ser provocada, ya sea, por un incremento excesivo de la oferta de dinero o bien por una súbita disminución en la demanda de este, es decir, que se produzca una huida del dinero.

Una súbita caída en la demanda de dinero puede ser causada, por ejemplo, por la desconfianza de los ciudadanos en la economía y su moneda local. La escuela Austriaca asigna la causa de la inflación/deflación a la existencia de un monopolio emisor de moneda (Banco Central). Como solución a la inflación propone la eliminación del monopolio emisor de moneda y reemplazarlo por una solución descentralizada.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución anual por divisiones de gasto. En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último,

Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC

Empleo

Para 2026, el salario mínimo en Colombia se fijó bajo el concepto de "salario vital" en un total de $2.000.000 mensuales. Este valor representa un incremento global aproximado del 23% respecto al año anterior y se desglosa de la siguiente manera:

1. Componentes del Salario 2026

Salario Mínimo Mensual (básico): $1.750.905.

Auxilio de Transporte: $249.095.

Día de trabajo ordinario: $58.363.

2. Costos para el Empleador (Carga Prestacional)

El costo total mensual que asume un empleador por un trabajador que devenga el mínimo asciende aproximadamente a $2.820.151. Los aportes y descuentos principales incluyen:

Salud (12,5% total): El aporte asciende a $218.863 (repartido entre empleador y trabajador según ley).

Pensión (16% total): El aporte es de $280.145.

ARL (Riesgo I - 0,522%): Aproximadamente $9.140.

Salario Integral Mínimo: Para quienes optan por esta modalidad, el monto mínimo es de $22.761.765 mensuales.

Impacto en otros costos y servicios

El ajuste del salario mínimo influye directamente en el precio de diversos bienes y servicios indexados:

Vivienda VIS: El tope de las Viviendas de Interés Social alcanza los $262.635.750 (150 SMMLV) en grandes capitales.

Transporte Público: En Bogotá, el pasaje del SITP aumentó a $3.550 desde el 14 de enero de 2026.

Inflación: Se proyecta que el impacto del aumento salarial podría llevar la inflación anual hacia el 5,1% - 5,8%

Salario Mínimo Y Auxilio De Transporte Para 2026[6]

En Colombia el salario mínimo para 2026 se denomina oficialmente Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) 2026 y se le denomina como salario vital, cuando se justifica su propósito de asegurar un ingreso que permita cubrir las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias. Este valor fue fijado en $1.750.905 pesos mensuales por Decreto 1469 de 2025, y se complementa con auxilio de transporte de $249.095 pesos establecido por Decreto 1470 de 2025, para un ingreso total aproximado de $2.000.000 pesos incluyendo el auxilio.

La razón por la que fue decretado así es que no se alcanzó un acuerdo entre representantes de los trabajadores y del sector empresarial durante las negociaciones habituales, por lo que el Gobierno Nacional como lo permite la ley cuando no hay consenso determinó mediante decreto el nuevo salario mínimo.

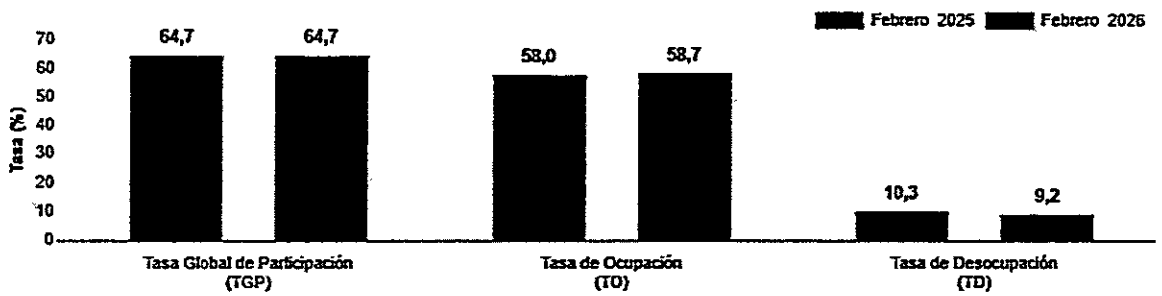
[6] https://puc.com.co/2026/01/salario-minimo-2026?utm_source=chatgpt.com



Mercado Laboral

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Febrero (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

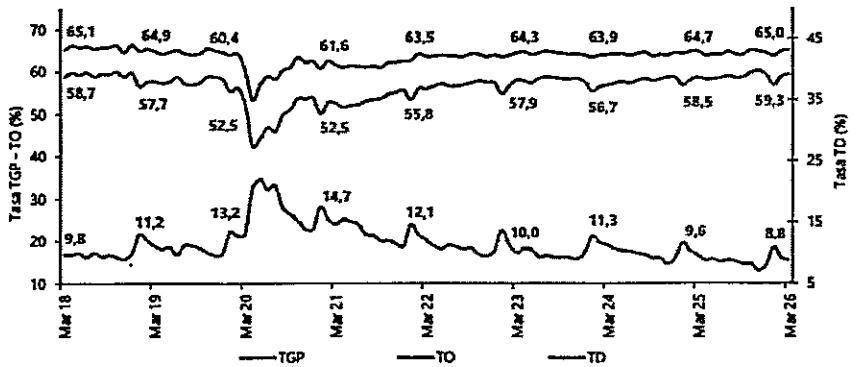
Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

Total nacional mensual

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL SECTOR: Dentro del sector de comercio de moto cargueros o motocarros de carga se incluyen diversos productos, bienes y servicios relacionados tanto con la comercialización del vehículo como con su operación, mantenimiento y adaptación para actividades productivas, logísticas y de transporte. En Colombia, este sector ha tenido crecimiento por su utilidad en actividades urbanas y rurales, especialmente para pequeños comerciantes, emprendedores, ferreterías, agricultura, distribución y reemplazo de vehículos de tracción animal.

Entre los principales productos incluidos en el sector se encuentran:

- Moto cargueros de carga liviana.
- Motocarros tipo volco o volqueta.
- Moto cargueros de platón fijo.
- Moto cargueros con cabina sencilla o completa.
- Motocarros de doble llanta.
- Moto cargueros tipo furgón.
- Motocarros refrigerados para alimentos.
- Motocarros eléctricos.
- Triciclos motorizados de carga.

- Cuatri cargos y vehículos compactos de distribución.
- Remolques y estructuras adaptadas para carga.
- Repuestos mecánicos y eléctricos.
- Llantas, baterías y sistemas hidráulicos.
- Carrocerías y adaptaciones especiales.
- Lubricantes y accesorios automotrices.
- Equipos de señalización y seguridad vial.
- Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Servicios de reparación de motor, suspensión y transmisión.
- Servicios de pintura, latonería y adecuaciones.
- Comercialización de pólizas y SOAT.
- Servicios de matrícula, trámites y legalización.
- Venta de elementos de protección para conductores.
- Sistemas GPS y monitoreo.
- Accesorios para transporte de mercancías.
- Implementos para logística y distribución urbana.

Los moto cargueros son utilizados principalmente para:

- Transporte de mercancías.
- Distribución de productos en zonas urbanas.
- Actividades agropecuarias.
- Transporte de materiales de construcción.
- Servicios de mensajería y última milla.
- Comercialización ambulante.
- Recolección de residuos reciclables.
- Abastecimiento de tiendas y pequeños negocios.
- Programas de sustitución de vehículos de tracción animal.

En el mercado colombiano existen marcas y líneas comerciales especializadas en este tipo de vehículos, como Kameyo, Vaisand, Ayco, Ceronte y AKT Karguero, las cuales ofrecen modelos con capacidades de carga que van desde aproximadamente 400 kg hasta una tonelada

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Los principales gremios y asociaciones vinculados al sector son:

- ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA – ANDI, especialmente a través de la Cámara de la Industria de Motocicletas, que agrupa ensambladoras y marcas de motocicletas y vehículos de 2 y 3 ruedas en Colombia.

- CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE MOTOCICLETAS DE LA ANDI, creada para fortalecer la competitividad, sostenibilidad y representación del sector motociclista y de motocarros en el país. Participan ensambladoras, importadores y representantes de marcas comerciales de moto cargueros.
- FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO, que representa el comercio automotor y participa en estudios e informes del mercado de motocicletas y vehículos de carga liviana junto con la ANDI.
- ALIANZA MOTO LATAM, organización regional que integra asociaciones del sector motociclista latinoamericano y promueve movilidad segura, accesible y sostenible, incluyendo vehículos de tres ruedas y carga.
- DEFENCARGA, gremio nacional del ecosistema logístico y transporte, relacionado con actividades de distribución y carga donde se emplean moto cargueros para logística urbana y rural.
- FEDETRANSCOL, asociación gremial del transporte terrestre automotor que representa empresas del sector transporte y logística.
- ACOLTÉS, asociación relacionada con transporte terrestre automotor especial, vinculada indirectamente a actividades de movilidad y transporte liviano.
- ANDEMOS, asociación del sector automotor y movilidad que reúne empresas comercializadoras e importadoras de vehículos y motocicletas.

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

La cadena de producción y distribución del sector de comercio de motocargueros en Colombia comprende un conjunto de actividades económicas, industriales, logísticas y comerciales que permiten la fabricación, importación, ensamblaje, comercialización, adecuación, mantenimiento y operación de estos vehículos destinados al transporte de carga liviana y apoyo productivo. Esta cadena involucra actores públicos y privados que participan desde la producción de partes y componentes hasta la entrega final del vehículo al usuario o beneficiario, especialmente en programas de fortalecimiento económico, movilidad urbana y sustitución de vehículos de tracción animal.

La cadena inicia con la producción e importación de materias primas, autopartes y componentes mecánicos, eléctricos y estructurales, entre los cuales se encuentran motores, chasis, sistemas de suspensión, frenos, llantas, baterías, sistemas hidráulicos, carrocerías, platones, cabinas y accesorios de seguridad. Muchos de estos componentes son fabricados en Colombia y otros son importados principalmente desde países asiáticos como China e India, que concentran gran parte de la industria mundial de motocicletas y motocarros.

Posteriormente intervienen los ensambladores, fabricantes e importadores autorizados, encargados del armado, adecuación técnica, homologación y cumplimiento de las especificaciones exigidas por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. En esta etapa participan empresas ensambladoras y comercializadoras de motocicletas y vehículos

de tres ruedas que distribuyen motocargueros con diferentes capacidades y configuraciones, tales como platón abierto, volco, furgón y refrigerado.

Luego participan los distribuidores mayoristas, concesionarios y comercializadores locales, quienes realizan la promoción, venta y entrega de los motocargueros a entidades públicas, empresas privadas, asociaciones, pequeños comerciantes, recicladores, productores agropecuarios y trabajadores independientes. En muchos municipios, los motocargueros son adquiridos mediante procesos contractuales adelantados por alcaldías y gobernaciones para apoyar proyectos productivos o programas de sustitución de vehículos de tracción animal.

Dentro de la cadena también intervienen entidades financieras, cooperativas y aseguradoras que facilitan créditos, microfinanciación, pólizas, SOAT y mecanismos de formalización para la adquisición y operación de estos vehículos. Igualmente participan organismos de tránsito y autoridades territoriales encargadas del registro, matrícula, control de operación y verificación de requisitos legales.

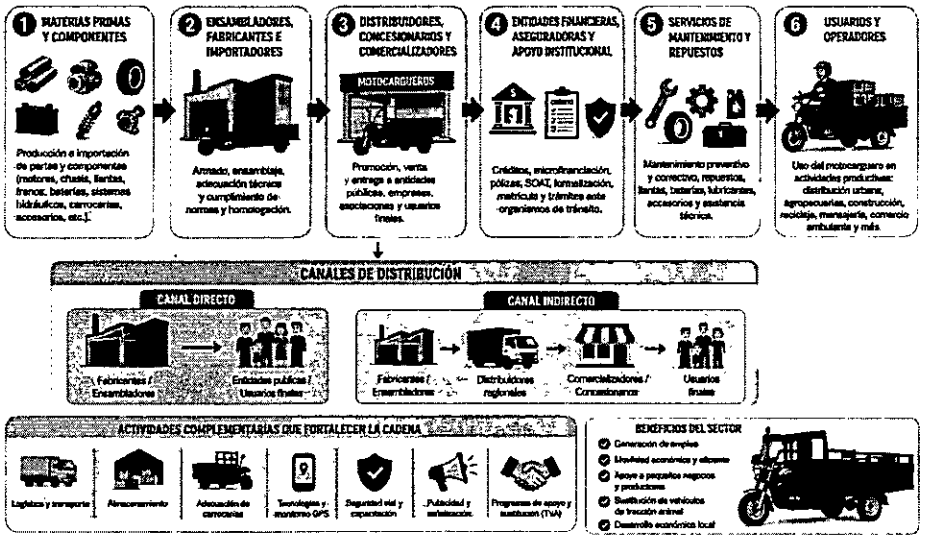
Una vez comercializados, los motocargueros requieren servicios permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de repuestos, lubricantes, llantas, baterías y accesorios, lo que genera participación de talleres mecánicos, centros de servicio técnico, almacenes de autopartes y empresas de asistencia automotriz.

En la fase final de la cadena se encuentran los usuarios y operadores, quienes utilizan los motocargueros para actividades de distribución urbana, transporte de mercancías, comercio ambulante, reciclaje, actividades agropecuarias, construcción, mensajería, logística de última milla y pequeños emprendimientos productivos. Estos vehículos se han convertido en una alternativa de movilidad económica y eficiente en municipios y ciudades intermedias debido a su bajo consumo de combustible, facilidad de desplazamiento y capacidad de carga.

La cadena de distribución del sector funciona mediante canales directos e indirectos. En el canal directo, los fabricantes o ensambladores venden directamente a entidades públicas o consumidores finales. En el canal indirecto participan concesionarios, distribuidores regionales, comercializadores minoristas y plataformas de venta automotriz. Asimismo, algunos proveedores ofrecen servicios integrales que incluyen entrega del vehículo matriculado, adecuaciones especiales, capacitación en conducción y mantenimiento.

El sector también incorpora actividades complementarias relacionadas con logística, transporte, almacenamiento, adecuación de carrocerías, señalización, publicidad vehicular y tecnologías de monitoreo GPS, fortaleciendo así una cadena económica que genera empleo y dinamiza el comercio automotor y de carga liviana en Colombia.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
25000000	25100000	25101800	Vehículos de motor	25101600
46000000	46180000	46181700	Cascos	46181701



2. ASPECTOS TECNICOS

Para la ejecución de las actividades del proceso que nos ocupa no se requieren estados de innovación de los servicios ni especificaciones técnicas que requieran especialidades de expertos ni estados de innovación y desarrollo, no obstante, el posible oferente, deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y estudios previos y a los requerimientos establecidos en la invitación pública.

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios objeto del contrato están clasificados de acuerdo con el clasificador de las naciones unidas UNSPSC en los siguientes códigos:

TABLA 2 CODIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
25000000	25100000	25101800	Vehículos de motor	25101600
46000000	46180000	46181700	Cascos	46181701

3. ASPECTOS REGULATORIOS.

Para el desarrollo del objeto contractual se deben acatar los lineamientos establecidos entre otras en las siguientes normas:

-Constitución Política de Colombia de 1991, artículos 2, 25, 58, 79, 80 y 333, relacionados con los fines esenciales del Estado, derecho al trabajo, función social de la propiedad, protección ambiental y libertad económica.
-Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que regula los principios, modalidades y procedimientos de contratación estatal aplicables a la adquisición de moto cargueros por entidades territoriales.
-Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan disposiciones generales sobre contratación pública.
-Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que reglamenta los procesos de contratación estatal, estudios previos, análisis del sector, supervisión y requisitos habilitantes.
-Ley 1882 de 2018, que fortalece la contratación pública y establece disposiciones sobre pluralidad de oferentes, transparencia y responsabilidad contractual.
-Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, aplicable a la vigilancia, supervisión y control de los procesos contractuales adelantados por entidades públicas.
-Ley 489 de 1998, relacionada con la función administrativa y los principios de coordinación, eficiencia y responsabilidad de las entidades estatales.
-Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, que regula la circulación, registro, matrícula y requisitos de operación de motocicletas, motocarros y moto cargueros en Colombia.
-Ley 1383 de 2010, mediante la cual se reforma el Código Nacional de Tránsito y se fortalecen medidas de seguridad vial y control vehicular.
-Ley 2251 de 2022, que modifica normas del tránsito terrestre y establece disposiciones relacionadas con procedimientos y obligaciones de tránsito.
-Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, que compila las normas relacionadas con transporte terrestre automotor, homologación y requisitos técnicos de vehículos.
-Resolución 160 de 2017 del Ministerio de Transporte, relacionada con condiciones técnicas y de homologación de vehículos automotores y motocarros.
-Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte, referente al Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y procedimientos de registro vehicular.
-Resolución 3124 de 2014 del Ministerio de Transporte, relacionada con condiciones y requisitos para registro y circulación de motocarros en algunos municipios del país.
-Ley 1811 de 2016, por la cual se promueve el uso de medios de transporte sostenibles y se fortalecen políticas de movilidad.
-Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio de Ambiente y se establecen principios de protección ambiental aplicables al control de emisiones y manejo ambiental vehicular.
-Resolución 910 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, sobre límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para fuentes móviles terrestres.
-Resolución 1111 de 2013 y demás normas ambientales vigentes relacionadas con revisión técnico mecánica y control de emisiones contaminantes.

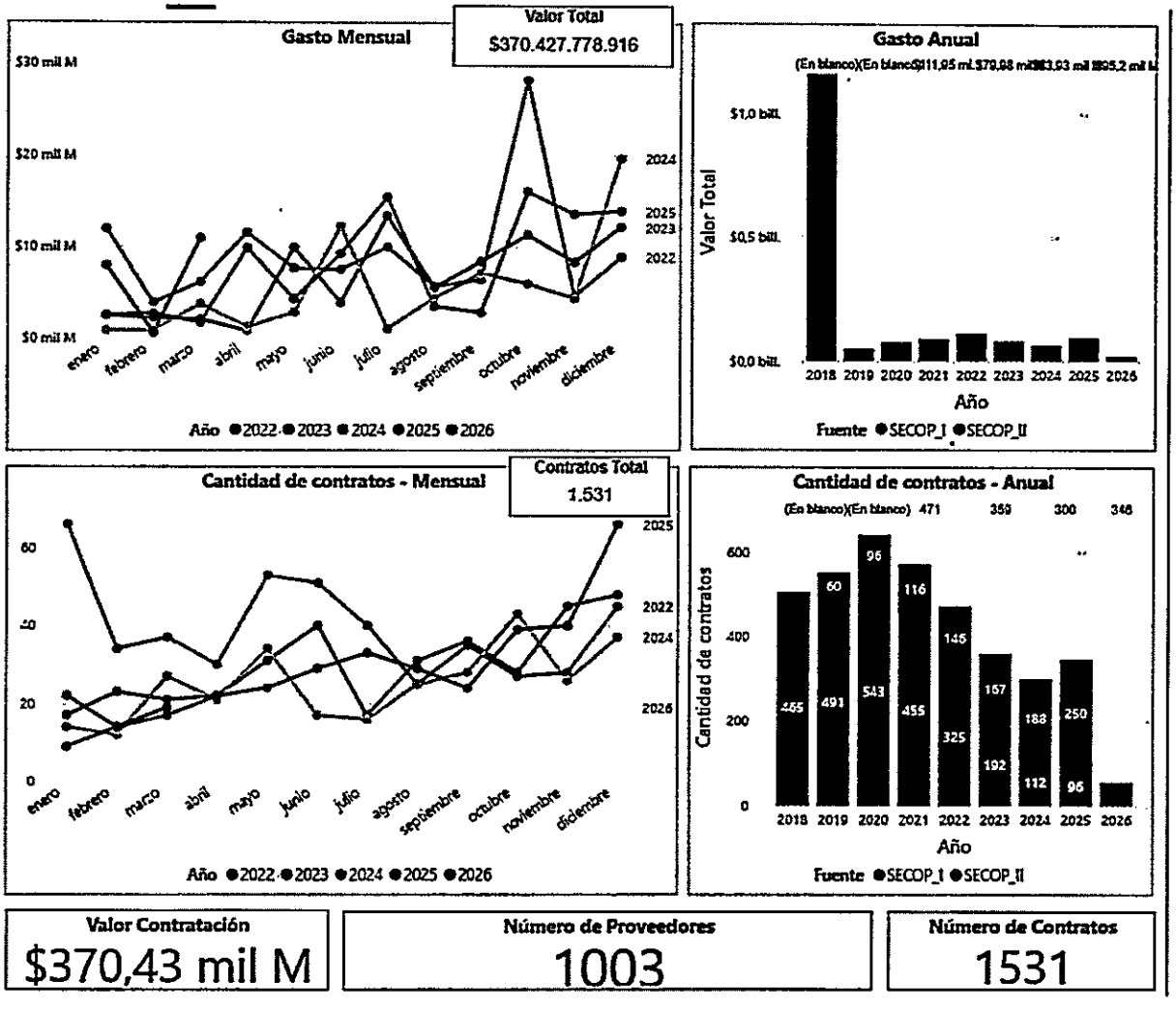
-Ley 1972 de 2019, mediante la cual se establecen medidas para la gestión y reducción de emisiones contaminantes al aire provenientes de fuentes móviles.
-Ley 105 de 1993, disposiciones básicas sobre transporte y principios rectores del sistema de transporte público y privado en Colombia.
-Decreto 948 de 1995, relacionado con prevención y control de contaminación atmosférica generada por fuentes móviles.
-Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor, aplicable a garantías, calidad, idoneidad y protección de compradores de moto cargueros y repuestos.
-Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, aplicable a actividades comerciales y protección al consumidor.
-Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015, relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para talleres, distribuidores y operadores del sector.
-Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, que establece estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
-Ley 2169 de 2021, Ley de Acción Climática, que promueve estrategias de movilidad sostenible y reducción de emisiones en el territorio nacional.
-Documento CONPES 3934 de 2018, Política de Crecimiento Verde, que impulsa tecnologías limpias, movilidad sostenible y alternativas de transporte eficiente.
-Documento CONPES 3991 de 2020, Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional, que promueve soluciones de movilidad y logística sostenible en municipios y ciudades.
-Normas técnicas ICONTEC aplicables a vehículos automotores, seguridad vial, señalización y componentes mecánicos y eléctricos utilizados en moto cargueros.
-Reglamentaciones del RUNT, SOAT y revisión técnico-mecánica expedidas por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte, aplicables a la operación legal de moto cargueros.

CAPITULO II MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

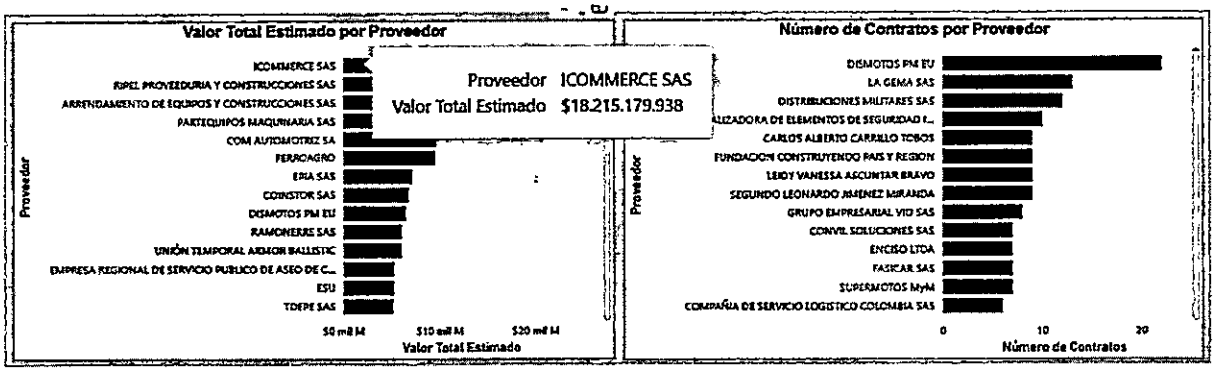
Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico, herramienta Análisis de la Oferta, adoptado por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales obtienen una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio relevantes en el proceso de contratación, lo cual permite hacer un perfilamiento del mercado a nivel general. Con esta perspectiva, el análisis se enfoca en los competidores de dicho mercado y quienes podrían convertirse en proveedores de la entidad estatal.

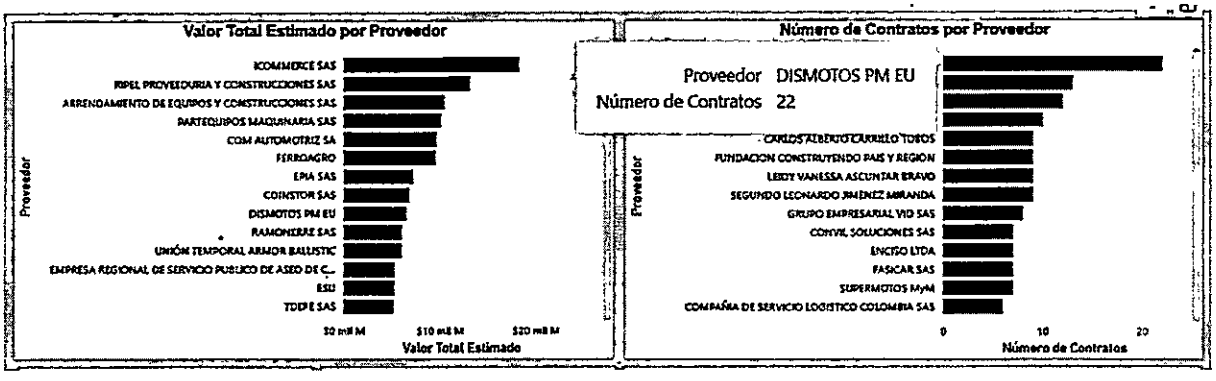
De acuerdo al objeto del proceso se hace verificación de la clasificación (UNSPSC) de los siguientes códigos a nivel nacional en las plataformas SECOP I, SECOP II:

VEHÍCULOS DE MOTOR	25101600
CASCOS	46181701

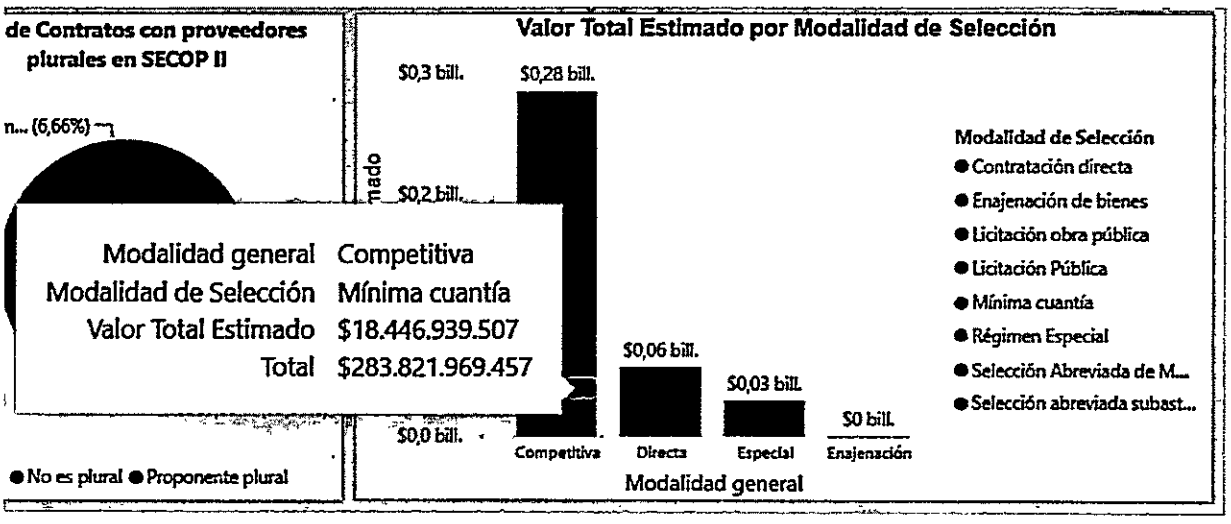


De la anterior imagen se puede observar claramente que durante el periodo comprendido entre el año 2022 a la fecha, se ha contratado una suma de $370.427.778.916 a nivel nacional con respecto al sector referenciado, con los códigos UNSPSC mencionados, con un número de 1.531 contratos de 1.003 proveedores, lo cual indica que existen suficientes proveedores para el servicio a contratar a nivel nacional.





Con respecto a los proveedores se evidencia que la empresa ICOMMERCE SAS es el proveedor que tiene el mayor valor contratado con $18.215.179.938 y el proveedor con mayor cantidad de contratos es DISMOTOS PM EU con 22 contratos.



La modalidad que nos ocupa Mínima Cuantía, ha generado un valor estimado en contratación con estos códigos de $18.446.939.507, del total de la modalidad.

CAPITULO III COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO-ESTUDIO DE LA DEMANDA

El municipio de Villanueva, siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente ha identificado los procesos que tanto la entidad como otras entidades estatales han adelantado, con el fin de analizar aspectos como: modalidad de selección, Objeto, Cantidades, Oferentes, Garantías, entre otros.

La consulta fue realizada en www.contratos.gov.co encontrando lo siguiente:

1. COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE OBJETO

Se procedió a efectuar la consulta en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, procesos contractuales con características similares que ha suscrito el municipio de Villanueva, con rasgos como modalidad de contratación, objeto contractual y un presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales corrientes o nominales (Pto. Oficial en SMMLV).

Una vez realizada la consulta se pudo establecer que en vigencias recientes la entidad no ha llevado a cabo la celebración de contratos relacionados con la ejecución del objeto contractual en esta modalidad recientemente.

TABLA 3 DEMANDA EXTERNA

VIGENCIA	2026
ENTIDAD	MUNICIPIO SAN VICENTE DEL CAGUAN
NUMERO DE PROCESO	006-CMNC-2026
MODALIDAD	Mínima cuantía
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MOTOCARGUERO PARA REALIZAR APOYO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN-CAQUETÁ
PRESUPUESTO	43.268.800 COP
PLAZO	3 (Meses)
CONTRATISTA	S & L AMAZONIA SAS
PLATAFORMA	SECOP 2

VIGENCIA	2026
ENTIDAD	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA PEÑA
NUMERO DE PROCESO	INV-MIN-PUB-017-2026
MODALIDAD	Mínima cuantía
OBJETO	COMPRAVENTA DE UN MOTOCARGUERO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA DEPENDENCIA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE PLANEACION MUNICIPAL DE LA PEÑA CUNDINAMARCA"
PRESUPUESTO	$21,763,790.00 Peso Colombiano
PLAZO	1 Mes

CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA SERDAN
PLATAFORMA	SECOP 1

VIGENCIA	2025
ENTIDAD	MUNICIPIO DE TARAZA
NUMERO DE PROCESO	CMC-028-2025
MODALIDAD	Mínima cuantía
OBJETO	ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE UN MOTOCARGUERO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO POR PARTE DE RECICLADORES DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ.
PRESUPUESTO	19.773.360 COP
PLAZO	7 (Días)
CONTRATISTA	GUTIERREZ MOTO
PLATAFORMA	SECOP 2

VIGENCIA	2025
ENTIDAD	MUNICIPIO DE MESETAS
NUMERO DE PROCESO	SMC-116-2025
MODALIDAD	Mínima cuantía
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO MOTO CARGUERO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIR) DEL MUNICIPIO DE MESETAS-META
PRESUPUESTO	26.148.413 COP
PLAZO	OCHO (8) DÍAS
CONTRATISTA	JORGE ARIEL GUTIERREZ ROMERO
PLATAFORMA	SECOP 2

VIGENCIA	2025
ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL DE SACAMA
NUMERO DE PROCESO	AS-CMC-064-2025
MODALIDAD	Mínima cuantía
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MOTOCARGUERO CON PLATÓN.PARA FORTALECER EL BANCO DE MAQUINARIA MUNICIPAL Y OPTIMIZAR LAS LABORES OPERATIVAS Y DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE
PRESUPUESTO	39.858.000 COP
PLAZO	10 (Días)
CONTRATISTA	SUPERMOTOSCAR SAS
PLATAFORMA	SECOP 2

VIGENCIA	2025
ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPIO DE RICAURTE
NUMERO DE PROCESO	MC 037-2025

MODALIDAD	Mínima cuantía
OBJETO	SAMB29- COMPRAVENTA DE MOTOCARGUERO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SOLIDOS DENTRO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA
PRESUPUESTO	33.500.000 COP
PLAZO	15 (Días)
CONTRATISTA	CARDOTAL SOLUCIONES SAS
PLATAFORMA	SECOP 2

VIGENCIA	2025
ENTIDAD	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO
NUMERO DE PROCESO	IPS-044-2025
MODALIDAD	Mínima cuantía
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UN MOTOCARGUERO PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 020-25 SUSCRITO ENTRE CORPOCHIVOR Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMPOHERMOSO.
PRESUPUESTO	$21,174,995.00 Peso Colombiano
PLAZO	15 Días
CONTRATISTA	HIDELFONSO PEDRAOS HOLGUIN
PLATAFORMA	SECOP 1

VIGENCIA	2025
ENTIDAD	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GRANADA
NUMERO DE PROCESO	INV-PUB 044-2025
MODALIDAD	Mínima cuantía
OBJETO	ADQUIRIR VEHICULO TIPO MOTOCARGUERO PARA EL MEJORAMIENTO DE SECTORES CRITICOS EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, META
PRESUPUESTO	$24,650,000.00 Peso Colombiano
PLAZO	10 Días
CONTRATISTA	CH INVERSIONES COLOMBIA S.A.S ZOMAC
PLATAFORMA	SECOP 1

Fuente: Elaboración propia con datos del SECOP

CAPITULO IV OFERTA

1. ENFOQUE CONSULTA BASE DE DATOS ABIERTOS Y/O OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES

La entidad ha estimado como mecanismo para identificar los posibles proveedores, la consulta a las bases de datos de información financiera base individual NIIF Para Pymes de que dispone la Superintendencia de Sociedades a través del Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM, con corte diciembre de 2024. La información empleada para este estudio comprende un número significativo de empresas a nivel nacional

Se han analizado con detenimiento las actividades reportadas concluyendo que las más acertadas para este análisis son las clasificadas mediante la actividad CIUU revisión 4 en el siguiente código: **G4511 COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS,** para clasificar a las empresas del sector que pueden estar interesados en el proceso de contratación

A continuación, se detalla la muestra seleccionada:

TABLA 4 EMPRESAS DEL SECTOR A NIVEL NACIONAL

NIT	Razón social de la sociedad	Tipo societario	Ciudad de la dirección del domicilio
800007122	COLEGAS SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
800039439	DEMCAUTOS SA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
800041829	YOKOMOTOR S.A	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800051817	AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S EN C S	04. SOCIEDAD EN COMANDITA	PEREIRA-RISARALDA
800060067	AUTOMOTORES FUJIYAMA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800084728	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE AUTOMOVILES MADIAUTOS S.A.S.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800110970	AUTOMOTORES SAN JORGE S.A.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
800129263	VEHICULOS DE CALDAS S.A - VEHICALDAS S.A	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MANIZALES-CALDAS
800142319	VEHICULOS DEL LLANO SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VILLAVICENCIO-META
800157892	AUTO ROBLE LTDA	03. SOCIEDAD LIMITADA	MONTERIA-CORDOBA

800159244	AUTOMOTORA NORTE Y SUR LTDA	03. SOCIEDAD LIMITADA	CALI-VALLE
800160026	AUTOS BENCAR CARDOZO Y CIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800160116	AUTOCORDILLERA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
800165694	AUTONORTE SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800180704	VEHICOLDA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
800193425	Comerico al pomenor de Motocicletas y sus partes	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MOCOA-PUTUMAYO
800206234	CASAUTOS SA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MANIZALES-CALDAS
800218155	COUNTRY MOTORS S.A.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800240258	ALBORAUTOS SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
802005367	BUSES ELITE SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802007207	AUTOTROPICAL SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
804002724	FERSAUTOS SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	FLORIDABLANCA-SANTANDER
804002832	CENTRAL MOTOR SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
804004553	MAYORAUTOS SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
804014559	BRACHOAUTOS S.A.S	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
806006435	JUANAUTOS EL CERRO S.A.S	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
810000882	ARMOTOR SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MANIZALES-CALDAS
811006409	DIESEL ANDINO S.A	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ITAGUI-ANTIOQUIA
813007147	REINDUSTRIAS S.A.S.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
814005173	MOTOR KIA SAS EN LIQUIDACION	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PASTO-NARINO

815000997	ALMOTORES SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
816003186	COMERCIALIZADORA HOMAZ SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PEREIRA-RISARALDA
816006697	Vehiculos del Cafe SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PEREIRA-RISARALDA
819005725	TAYRONA AUTOMOTRIZ SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	SANTA-MARTA-MAGDALENA
820001772	CARRAZOS S.A.S	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	TUNJA-BOYACA
830011015	AUTOELITE SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830013498	INVERSIONES LUNA ROJA LTDA	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
830022354	COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS IMPORTADOS SA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
830039537	AUTOMOTORES LLANO GRANDE S.A.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
830039773	BENEMOTORS SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830054299	RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830079821	INVERSIONES PROMEGA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830081246	ICOMMERCE SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830086206	AUTOMOTORES RIO GRANDE SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830093526	CARMAX H ARIZA Y CIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830096621	EPIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
830115079	AUTO GRANDE S A	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
830502990	INVERSIONES SARI S.A.S.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
860000189	CARCO SA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
860007884	AUTOMOTORA NACIONAL SAS AUTONAL SA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.

860015118	CONTINAUTOS SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
860023024	AGRICOLA AUTOMOTRIZ SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
860032115	CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
860034604	AUTOMAYOR SA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
860056330	COMERCIALIZADORA DE AUTOS MARCALI SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
860060543	SINCROMOTORS SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
860091235	LYRA MOTORS SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
860401312	NARITA MOTORS SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
860507710	AUTO STOK SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
860536250	TOYONORTE SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
890001208	CENTRO AUTOMOTOR LTDA	03. SOCIEDAD LIMITADA	ARMENIA-QUINDIO
890100164	AUTOMERCANTIL DEL CARIBE S.A.S.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890102782	MOTORES DE LA COSTA S.A.S.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890201902	AUTOMOTORES DEL ESTE AMAYA SERRANO S..A MOTORESTE S.A	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BUCARAMANGA-SANTANDER
890203023	COMPAÑIA AUTOMOTRIZ DIESEL S.A CODIESEL S.A.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	GIRON-SANTANDER
890300394	CARIBE SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
890327282	AUTOPACIFICO SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
890403472	BARU MOTORS SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
890700031	SIDA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	IBAGUE-TOLIMA
890700179	COMPAÑIA AUTOMOTORA DEL	03. SOCIEDAD LIMITADA	IBAGUE-TOLIMA

	TOLIMA COLTOLIMA LTDA		
890800100	. CALDAS MOTOR S.A	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	PEREIRA-RISARALDA
890800120	CASA LOPEZ SA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MANIZALES-CALDAS
890801770	CASA RESTREPO S.A	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MANIZALES-CALDAS
890802377	AUTOMOTRIZ CALDAS MOTOR SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MANIZALES-CALDAS
890802651	COLOMBIANA DE AUTOS S.A COLAUTOS S.A	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MANIZALES-CALDAS
890900234	DISTRIBUCIONES . CARIBE S.A.S	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890905627	CASA BRITANICA SA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890911878	CARIBE MOTOR DE MEDELLIN S.A.S	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890913902	ANTIOQUEÑA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890922323	AUTOMONTAÑA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890925058	. DISTRIKIA S.A	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890942310	AYURA MOTOR S.A	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ENVIGADO-ANTIOQUIA
891200429	PASTO MOTORS SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PASTO-NARINO
891201165	AUTOMOTRIZ DEL SUR SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PASTO-NARINO
891904029	CENTRO MOTORS S.A.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	TULUA-VALLE
892301158	GUTIERREZ DANGOND . MARAUTOS S.A.S.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLEDUPAR-CESAR
900006406	EL ROBLE MOTOR S.A.S.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900009890	CAR CENTER DE COLOMBIA SA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900022108	AUTOMUNICH LTDA	03. SOCIEDAD LIMITADA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900022426	GERMANIA MOTORS SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900055386	C.M MOTOR`S S.A.S. .ENREORGANIZACION	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	SANTA-MARTA-MAGDALENA

900088171	LLERAS BIKE Y CIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900103237	ALIANZA MOTOR S.A	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
900106402	SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
900144784	CAMIONES CAMAZ DE COLOMBIA LTDA	03. SOCIEDAD LIMITADA	COTA-CUNDINAMARCA
900164335	NOVAMOTORS SAS BIC	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CAJICA-CUNDINAMARCA
900171022	MOTORESTE AUTOS SA	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BUCARAMANGA-SANTANDER
900188916	ALKA MOTOR SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	POPAYAN-CAUCA
900223905	INVERSIONES CARCONDO SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900225704	Auto Berlin S.A.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900294398	AUTOMOTORES FARALLONES SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
900329399	ALEMAUTOS S.A	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900343209	AUTOMOTORES EUROPA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900362666	CUCUTA MOTORS S.A.S	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VILLA-ROSARIO-NORTE DE SANTANDER
900369627	ALEMANA AUTOMOTRIZ SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900369986	AUTOESTE SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLEDUPAR-CESAR
900380333	CENTRAL MOTOR AMERICA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
900390168	AUTOMOVILES EXCLUSIVOS SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900402392	TORO COMERCIALIZADORA AUTOMOTRIZ SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
900405070	AUTOMOTORES FUJIYAMA DEL MAGDALENA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	SANTA-MARTA-MAGDALENA
900426895	COMERCIALIZADORA ALCALA MOTOR S.A.S.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.

900453989	CARROCERIAS INNOVA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
900470946	AUTOZEN SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA
900479868	TRANS AURA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
900531238	AUTOMARCOL S.A.S	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
900645824	D.G. ANDINA AUTOMOTRIZ SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MANIZALES-CALDAS
900670035	AICOL SA SUCURSAL COLOMBIA	02. SUCURSAL EXTRANJERA	BOGOTA D.C.
900673037	MAYORAUTOS EUROCARS S.A.S.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
900694569	BUSES Y AUTOS DE COLOMBIA S.A	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900735220	BSJ CONSTRUCCIONES S.A.S	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900902082	BARU MOTORS MONTERIA	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MONTERIA-CORDOBA
900923508	AUTAMA MOTOR SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
901036522	MOTORWAGEN SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALI-VALLE
901044640	JORGE CORTES Y CIA SAS DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
901063998	CEIBA MOTOR SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MANIZALES-CALDAS
901112920	AUTOS Y CAMIONES DE BOYACA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	TUNJA-BOYACA
901126189	AMBACAR COLOMBIA SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
901135466	STUTTGART S.A.S	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
901137260	MOTOR K SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PASTO-NARINO
901161173	GRUPO MILLA S.A.S	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	SABANETA-ANTIOQUIA

901178372	OROCAR SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
901396070	INVERSIONES GEZPOMOTOR SAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER

2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME. REGLAS. DECRETO 1860 DE 2021.

El artículo 31 de la ley 2069 de 2020, establece que es deber de las entidades incluir en los documentos del proceso, de acuerdo con el análisis del sector, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las mipymes al mercado de las compras públicas. De manera análoga, el artículo 32 ibidem señala que, de acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades incluirán requisitos diferenciales en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el estatuto general de contratación administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

El ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

2.1. IDENTIFICACION DE MIPYMES MUNICIPALES

Con fecha 28 de agosto de 2024, se solicitó a la cámara de comercio de Casanare, seccional Villanueva para que se le proporcione a la entidad la información necesaria para identificar las empresas inscritas que cumplan la calidad de mipymes, con la actividad CIUU revisión 4 en el siguiente código: **G4511 COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS** Así las cosas, con base en la información histórica a corte 30 de junio de 2024, se pudo establecer el detalle de la siguiente información:

CONCLUSION: Una vez realizada la consulta se pudo establecer que no hay mipymes inscritas con esta actividad en el municipio, razón por la cual el proceso de contratación no puede ser objeto de limitación a MIPYMES municipales.

2.2. IDENTIFICACION DE MIPYMES DEPARTAMENTALES

Si bien la entidad no cuenta en el momento con la información necesaria de cuales de las empresas inscritas a nivel departamental ostentan la calidad de mipyme se efectuó la consulta en el RUES, a través de la plataforma de datos abiertos se relacionan las empresas que posiblemente estén interesadas en participar en el proceso inscritas en los códigos actividad

CIUU revisión 4 en el siguiente código: **G4511 COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS,** en la cámara de comercio de Casanare con renovación de actividades en 2024 así:

TABLA 5 MIPYMES DEPARTAMENTALES

MATRICULA	RAZÓN SOCIAL	NIT	MUNICIPIO	TAMAÑO (Según reporte propio de ingresos y actividad)
11659	ALBORAUTOS YOPAL	8002402584	YOPAL	MICROEMPRESA
66431	YOPAL DISTRIBUIDORA NISSAN	8600013070	YOPAL	MICROEMPRESA
119307	INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES COMPANY S.A.S	9009312156	YOPAL	MICROEMPRESA
132558	FERNANDEZ MARTINEZ JOSE FRANCISCO	68785209	YOPAL	MICROEMPRESA
141420	HERNANDEZ RODRIGUEZ CARLOS MAURICIO	71796091	YOPAL	MICROEMPRESA
164250	GRUPO EMPRESARIAL TSG S.A.S	9015908907	YOPAL	MICROEMPRESA
137326	A7 SAS	9012116984	YOPAL	MICROEMPRESA
153536	SOLON SOLUCIONES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO S.A.S	9014462103	YOPAL	MICROEMPRESA
157396	OROAGRO & CONSTRUCCIONE S S.A.S	9014934511	YOPAL	MICROEMPRESA
167894	SIERRA & FRANCO G.E SAS	9016501361	YOPAL	MICROEMPRESA
118532	JHM SOLUCIONES S.A.S.	9009138854	YOPAL	MICROEMPRESA
125288	DISMERCA ALMACENES S.A.S.	9005885911	TRINIDAD	MICROEMPRESA
135438	J-MAQ SAS	9011841622	YOPAL	MICROEMPRESA
75387	TECNICOMERCIO S.A.S	9001087584	YOPAL	MICROEMPRESA
97993	TRAESCOL SAS	9003852447	TRINIDAD	MICROEMPRESA
131302	A&O SUMINISTROS SAS	9011199123	YOPAL	MICROEMPRESA
137479	CORPORATION VICE S.A.S.	9012143589	YOPAL	MICROEMPRESA
153164	TRAESCOL S.A.S SUCURSAL SAN	9003852447	SAN LUIS DE PALENQUE	MICROEMPRESA

	LUIS DE PALENQUE			

CONCLUSION: Teniendo en cuenta la gran cantidad de empresas y personas naturales inscritas en el RUES departamental es posible que el proceso de contratación sea objeto de limitación a MIPYMES departamentales.

CAPITULO V ESTUDIO DE MERCADO

El municipio de Villanueva, Casanare, a través de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, de acuerdo con la circular No. 002 de fecha 02 de septiembre de 2025 para la aplicación del decreto 1600 de 2024, llevo a cabo la definición de presupuesto oficial, mediante el método de PRECIO POR COTIZACIOES a través de convocatoria pública a través de la página oficial de la administración municipal, bajo el número de proceso VC-SIP-083 DE 2026, con el propósito de obtener a mejor opción en términos de coso y disponibilidad de los bienes requeridos para el desarrollo del objeto contractual, por tal motivo se solicitó cotizaciones a empresas cuyo objeto contractual, por tal motivo se solicitó cotizaciones a empresas cuyo objeto social tuviera relación directa con los ítems solicitados, partiendo del principio de economía y eficiente en el gasto público, como fruto de esta convocatoria se recibo cotización por parte de las siguientes personas y/o empresas:

ITEM	COTIZANTE	NIT
1	GRUPO EMPRESARIAL JJ AP SAS NIT. 900,389,336-4	800,055,179-8
2	GRUPO EMPRESARIAL METCOL NIT. 901,447,375-4	830,032,436-5
3	PREMIER EVETOS GRUPO EMPRESARIAL SAS NIT. 901,251,474-2	846000733-1

De acuerdo a la circular No. 002 de fecha 02 de septiembre de 2025 para la aplicación del decreto 1600 de 2024 en la elaboración de estudios del mercado por medio del cual se garantiza la estimación del valor del presupuesto oficial de todo proceso de selección que la entidad pretenda estructurar, se adelantó el análisis comparativo de precios de mercado garantizando las condiciones reales del mercado para evitar situaciones de sobrestimación de costos, se estimó que el presupuesto oficial mediante la modalidad de menor precio.

El análisis se encuentra ampliamente detallado en el formato denominado con el estudio mercado determinación presupuesto oficial, el cual hace parte integral del presente documento.

El valor del presupuesto establecido para el proceso que nos ocupa corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($33.032.720).**

Elaboró Estudio.

SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ
Profesional Contratado O.A.J.

Vo.bo.

CRISTIAN FERNANDO CASTRO OSORIO
DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD.